



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05944).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La línea eléctrica a repotenciar se localiza entre las localidades de Sástago (al norte) y Escatrón (al sureste), en los términos municipales de Sástago y Escatrón, ambos en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM^{30T} (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
Pórtico SE “Escatrón”	722.525	4.575.288	8S	721.954	4.577.083
1BE	722.508	4.575.331	7S	721.725	4.577.074
1E	722.439	4.575.509	6S	721.555	4.577.067
2E	722.417	4.575.662	5S	721.424	4.577.062
3E	722.373	4.575.965	4S	721.323	4.577.081
4E	722.345	4.576.159	3S	721.087	4.577.126
5E	722.292	4.576.532	2S	720.867	4.577.167
6E	722.256	4.576.784	1S	720.662	4.577.327
7E	722.217	4.577.053	Pórtico SE “Sástago”	720.655	4.577.295
9S	722.200	4.577.092			

Se proyecta la repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV en su tramo desde la subestación “Escatrón” hasta la subestación “Sástago” de 3.476,64 m de longitud, con la finalidad de reforzar la red de distribución en la zona. La LAAT a 110 kV es de doble circuito y comprende los circuitos (1) SE “Sástago”- SE “Monegros” y (2) SE “Sástago”- SE “Escatrón”/ SE “Escatrón”- SE “Fraga”. La actuación consiste en la sustitución del conductor existente, tipo PENGUIN, en el tramo entre la SE “Escatrón” y SE “Sástago”, por un nuevo conductor de alta capacidad TS PENGUIN, para permitir un mayor transporte de



energía mejorando la calidad del suministro en la zona. Se proyecta asimismo el retensado y repintado de los apoyos. Por las características del proyecto el promotor indica que la obra civil será mínima, limitándose a reforzar las cimentaciones si así se requiere, si bien no se determina en la documentación aportada las cimentaciones que será necesario reforzar.

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo 1BE de salida de pódico de la subestación "Escatrón", desde donde se sobrevolará el río Ebro y a través de tres alineaciones y 8 apoyos, se llegará al apoyo de entronque 9S. Desde el apoyo de entronque citado, el 9S, el circuito objeto del proyecto a través de cuatro alineaciones y 8 apoyos llega al pódico de la subestación "Sástago" realizando previamente un segundo cruce sobre el río Ebro entre los apoyos 2S y 1S. En su estado actual los apoyos están constituidos por una estructura metálica de celosía autosoportada a base de perfiles angulares de acero laminado atornillados entre sí. El fuste está formado por tramos troncopiramidales de planta cuadrada con una disposición de celosía iguales en caras opuestas. El armado de los apoyos tiene configuración en hexágono, armado que garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. En la documentación aportada se indica que con objeto de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en concreto la distancia entre semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,5 m, se desmontará el tirante exterior de la cruceta intermedia en los apoyos existentes con cadenas de suspensión. Los apoyos disponen de cúpula para la instalación de cable de tierra, y el proyecto incluye el repintado de los apoyos. Los nuevos conductores a instalar serán tipo TS PENGUIN, éstos presentan un núcleo formado por una matriz de resina epoxi de alta temperatura, fibras de carbono y fibras de vidrio, con 14,30 mm de diámetro del conductor y 152,50 mm² de sección. Para la protección frente a descargas atmosféricas y para comunicaciones, la línea aérea dispone de un cable de tierra de acero AC-50 existente que será retensado, se trata de un cable tipo 49ST1A (AC50) de 49,50 mm² de sección. El aislamiento estará dimensionado mecánicamente para el conductor TS PENGUIN y eléctricamente para 132 kV, y constará de cadenas sencillas y dobles con aisladores de vidrio. No se aporta detalle planimétrico que indique las distancias antielectrocución que dichas cadenas de aisladores (en amarre y en suspensión) garantizan. Sí se indica en la documentación aportada que "la nueva línea eléctrica cumplirá con lo determinado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, en cuanto a protección de la avifauna frente a líneas eléctricas, por lo que se dispondrán una serie de medidas antielectrocución y anticolidión para la protección de las aves en general". Se indica en la documentación aportada que se instalarán salvapájaros como medida preventiva anticolidión, en los casos que sea necesario, se instalarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud). Se colocarán en los conductores de fase y/o de tierra con diámetro inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

En cuanto a la obra civil asociada al proyecto, el documento ambiental aportado indica tan sólo que, al tratarse de una repotenciación, la magnitud de las intervenciones en obra civil será mínima, reduciéndose por tanto a reforzar las cimentaciones en los casos que, por las dimensiones de la cimentación actual, así lo requiera el nuevo árbol de cargas del apoyo. El documento ambiental no determina en qué apoyos será necesario el refuerzo de su cimentación. Asimismo, se indica que se mantiene el sistema de puesta a tierra del apoyo existente. En cuanto a los accesos, se indica que en la zona existen varias pistas que dan acceso a las parcelas de cultivo y una carretera poco frecuentada, la A-221, desde la cual se aprecia la línea. Más alejada, al norte del proyecto, discurre un tramo de la CV-411 en dirección Alborge. La documentación aportada indica que para acceder a los puntos donde quedan ubicados los apoyos, la maquinaria se desplazará por la red de carreteras y caminos existentes y manteniendo la accesibilidad a los actuales apoyos, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación "Escatrón" hasta subestación "Sástago", en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), realizado por la empresa Satel en junio de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se especifican



los accesos a utilizar para las obras de repotenciación de la línea (si se indica que no será necesaria la apertura de nuevos accesos), tampoco los volúmenes de movimiento de tierra asociados a las obras.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que describen cuatro alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto. La selección de alternativas se basa en una serie de consideraciones previas que permiten adoptar soluciones adecuadas en sus aspectos técnicos, económicos y medioambientales. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto de repotenciación no supondrá afecciones sobre el medio, pero mantendrá el estado y condiciones actuales de la red de transporte de energía y, por tanto, tendrá un impacto negativo sobre el medio socioeconómico ya que no permitirá la resolución de restricciones técnicas, actuaciones que reducirían los costes del sistema y sobrecargas o problemas de tensión en las líneas de la zona, por lo que esta alternativa se desestima. En las otras tres alternativas, los primeros 237 m de recorrido desde la salida en la SET "Escatrón" son comunes. Después, la alternativa 1 vira hacia el oeste discurriendo en dirección noroeste hasta cruzar la Acequia de la Partella, donde realiza un giro hacia el norte para cruzar el río Ebro y evacuar en la SET "Sástago", con 3.409 m de longitud total. La alternativa 2, tras los primeros 237 m comunes, cruza la Cruz de Escatrón hasta las Casas de las Tejerías donde cruza la Acequia de la Partella, donde atraviesa la Huerta Partella para finalizar su recorrido cruzando el río Ebro y evacuando en la SET "Sástago", lo que supone una longitud de 2.938 m. La alternativa 3 (elegida), tras el inicio común continúa dirección norte atravesando la Cruz de Escatrón hasta la Parte de Allá, donde realiza un giro hacia el este discurriendo su trazado paralelo a las Mases de la Parte de Allá y cruzando posteriormente la Acequia de la Partella. Finalmente atraviesa la Huerta Pártela y el río Ebro para evacuar en la SET "Sástago". Esta alternativa supone una línea de 3.475 m de longitud que sigue el mismo trazado de la línea existente, y a pesar de ser la más larga y discurrir por zonas de mayor pendiente, generará menor impacto al discurrir por un trazado existente. Se utilizarán los viales y apoyos existentes, por lo que la ocupación al suelo será mínima, y es la alternativa que más afección genera sobre la hidrología, ya que además de los dos cruces del río Ebro, cruza dos barrancos. Sin embargo, al realizarse la obra sobre una línea existente, las afecciones no serán significativas. En cuanto a las afecciones a la vegetación, es la alternativa que más afecta a zonas de pastizal- matorral y a riberas, y las tres alternativas afectan a los mismos HIC en las mismas zonas, si bien, al discurrir esta alternativa por una línea existente, no se esperan afecciones directas a la vegetación. En cuanto a la fauna, las molestias en fase de obras serán similares a las de la alternativa 1, debido a su longitud. Sin embargo, al construirse el tendido sobre una línea existente, la avifauna de la zona es consciente de la presencia de un elemento, por lo que evitaría colisiones. En esta alternativa, 548 m del trazado sobrevolarán el espacio ZEC "Meandros del Ebro", si bien al discurrir sobre una línea existente, no se debería producir afección directa sobre los elementos florísticos de este espacio protegido, reduciendo así notoriamente su impacto potencial. Finalmente, el análisis concluye que la alternativa 3 es la más favorable medioambientalmente.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (situación y emplazamiento, climatología, geología y geomorfología, edafología, áreas de interés minero, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación potencial, vegetación actual, flora catalogada, hábitats de interés comunitario, fauna), espacios protegidos de interés (áreas protegidas por instrumentos internacionales, Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de acción sobre especies amenazadas, montes de utilidad pública y vías pecuarias, planes de ordenación de los recursos naturales, otras figuras de protección), e infraestructuras y paisaje (análisis de visibilidad). El promotor indica que los hábitats de interés comunitario presentes en la zona son el HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)", e HIC 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". La afección de la línea eléctrica sobre los HICs se centrará en el tendido de los conductores y posterior ocupación por parte del vuelo de los mismos. Sin embargo, al tratarse de una repotenciación no se prevé que sea necesario realizar desbroces bajo línea en la calle de seguridad en los cruces con el río Ebro. La línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación de la Margaritona (Margaritifera auricularia), y en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni). La documentación aportada indica que parte de las infraestructuras se localizan sobre el LIC/ZEC ES2430094 "Meandros del Ebro", concretamente, se ubican sobre el LIC/ZEC el inicio de la línea (Pórtico Escatrón y 1BE) y el fin (apoyos 2S, 1S y Pórtico Sástago). En este sector el río circula por materiales arcillosos coronados por calizas, encajándose y formando meandros fijos de acusada curvatura, por lo que la llanura de inundación está muy reducida y tiene escasas posibilidades de evolución. El proyecto se ubica también en ámbito del Decreto 89/2007, de 8 de



mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón).

Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre la atmósfera (ruido y calidad del aire), suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, socioeconomía, patrimonio y espacios protegidos. Durante las obras los efectos sobre la calidad del aire se producirán por el aumento de partículas en suspensión debidos al movimiento de maquinaria, transporte de materiales y equipos; el incremento del tránsito de vehículos generará contaminación acústica y emisión de compuestos procedentes de la combustión a la atmósfera; sin embargo, debido a que se trata fundamentalmente de un cambio de conductor, se minimiza el movimiento de maquinaria y vehículos, por lo que la contaminación no será excesiva. Las afecciones sobre el suelo en obras serán superficiales, ya que no es necesario realizar modificaciones topográficas, ni acumulación de materiales de volumen reseñable. Para el acceso a los apoyos la maquinaria se desplazará por carreteras y caminos existentes, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos, por lo que la magnitud del impacto no será elevada, considerando escasos movimientos de tierras. Los efectos sobre las aguas superficiales derivados de las obras serán por contaminación de aguas superficiales o acuíferos, contaminación de cauces por arrastre de escorrentías, o por infiltración en aguas subterráneas por malas prácticas en la gestión de residuos. La afección sobre la vegetación durante las obras será escasa, dado que no es necesaria la construcción de accesos, y por otro lado, no será necesaria la apertura de calle de seguridad, por lo que la afección será limitada y su recuperación rápida tras las obras. Las obras podrán causar alteraciones sobre la fauna por los movimientos y desplazamientos de maquinaria, ruidos, y modificación y alteración de biotopos, que pueden provocar su alejamiento de la zona y la pérdida temporal de hábitats. Pueden producirse molestias durante la época reproductora y/o afecciones directas sobre puestas o camadas, lo que puede provocar el abandono de nidos o territorios y una disminución de su éxito reproductor a corto plazo. Además, el proyecto atraviesa zonas del Plan de Recuperación de la margaritona. En conclusión, el impacto sobre la fauna es temporal, pero puede ser importante en función de la época del año en que se realice y de las especies afectadas, por lo que la magnitud del impacto se considera media. En cuanto al paisaje, desde el inicio de las obras, la presencia de instalaciones provisionales de obra, maquinaria y acopios de materiales entran en relación directa con los componentes del paisaje, provocando una intrusión en las cuencas visuales afectadas. Es un impacto puntual, con mayor magnitud durante las obras y se prolonga de manera permanente durante la explotación por la presencia de infraestructuras eléctrica. Se identifican varios impactos beneficiosos sobre la economía de la zona, dado que la fase de obras favorece la activación de empleos. En fase de explotación de la línea eléctrica, los mayores efectos que el proyecto ocasionará serán más significativos sobre la avifauna. Las afecciones sobre la fauna (avifauna y quirópteros) vendrán provocadas por el riesgo de electrocución y colisión con los conductores. Además, la documentación indica que el proyecto se localiza sobre Plan de Conservación del cernícalo primilla. Respecto a los impactos sobre la vegetación en fase de funcionamiento, la línea eléctrica requerirá de tareas de mantenimiento de calle de seguridad en zonas puntuales y las únicas afecciones podrán producirse como consecuencia del acceso de maquinaria para realizar tareas de mantenimiento o reparaciones de la línea eléctrica, por lo que se estima que este impacto es poco significativo y puntual. En relación al paisaje, los apoyos de las líneas eléctricas tienen una visibilidad bastante reducida que se puede estimar en unos 5 km, a partir de esta distancia acontece muy difícil su apreciación. Los conductores, por el contrario, no serán apreciables a una distancia mayor a 1 km. Por todo ello, se estima un impacto visual bajo y compatible con los elementos paisajísticos, al tratarse de un entorno antropizado y no añadirse nuevos elementos.

El documento ambiental aportado establece medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para minimizar los riesgos por colisión para la avifauna, el documento ambiental indica que se instalarán salvapájaros como medida preventiva anticolidión, en los casos que sea necesario, se instalarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud). Se colocarán en los conductores de fase y/o de tierra que tengan diámetro aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.



El documento ambiental no aporta un apartado específico de las afecciones directas del proyecto de repotenciación eléctrica a espacios de la Red Natura 2000.

El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos. Respecto al riesgo de incendio indica que, en líneas generales se estima que el riesgo de incendio de la línea de alta tensión en general es de los tipos 5 (Peligro Bajo e Importancia de Protección Media), tipo 6 (Peligro Alto e Importancia de Protección Baja) y tipo 4 (Peligro Bajo e Importancia de Protección Alta). Realizando una valoración global, concluye que la línea aérea de alta tensión de 110 kV SE “Escatrón” a SE “Sástago” tiene un riesgo de incendio forestal medio. En cuanto a los riesgos geológicos, la línea eléctrica se ubica en una zona con riesgo por colapso “bajo- muy bajo”, y el riesgo de deslizamiento de taludes en la zona es también “muy bajo- bajo”. En relación a los riesgos meteorológicos, prácticamente la totalidad del ámbito del proyecto se encuentra en zona de riesgo medio por vientos, excepto en algunas zonas puntuales de los tramos de la línea donde el riesgo por vientos es alto, y no se estima riesgo por lluvias en la zona. Respecto al riesgo de temperaturas extremas, la línea eléctrica se localiza en una zona expuesta a olas de frío intenso; y por su posición topográficamente deprimida, en la zona se registran los máximos absolutos de temperatura que tienen que ver con el estancamiento de masas de aire cálido de origen sahariano en el fondo de la cubeta, llegando a recalentar el ambiente por encima de los 42.°C en el caso de las máximas. No se evalúan los riesgos por nevadas o aludes en la zona, y respecto al riesgo de inundación, según el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el ámbito de implantación del proyecto se encuentra en su mayoría en zona de riesgo de inundación bajo, a excepción de las zonas de ribera y laderas abruptas, donde el riesgo es alto. La línea eléctrica se encuentra en zona de muy baja intensidad (menor que VI) y, por tanto, muy bajo riesgo sísmico. Se indica que los riesgos tecnológicos se valoran como muy bajos atendiendo al proyecto técnico y al correcto cumplimiento del plan de gestión de residuos en fase de explotación; se indica también que en la zona se encuentran industrias químicas de nivel inferior y superior, por lo que existe riesgo industrial, y los riesgos antrópicos se estiman bajos.

El documento ambiental concluye que la finalidad del proyecto es mejorar la calidad de servicio en la zona, reduciendo los costes del sistema y las sobrecargas o problemas de tensión en las líneas de la zona, mediante la conexión de las subestaciones eléctricas “Escatrón” y “Sástago” a través de una nueva línea aérea de 110 kV. Tras valorar tres alternativas de trazado se considera que la más adecuada es la tercera de ellas, principalmente por remplazar a una línea ya existente y, por lo tanto, suponer una menor afección sobre espacios protegidos, en especial a las Zonas de Especial Protección para las Aves. Además, esta alternativa no afectará a vegetación catalogada y se sitúa más alejada de las poblaciones. Las mayores afecciones esperadas que generará la línea se producirán durante la fase de explotación y se centrarán sobre la fauna y los espacios protegidos. Por esta razón se ejecutarán las medidas anticolidión y antielectrocución diseñadas específicamente para protección de la avifauna. Por otro lado, durante la fase de construcción, se deberá evitar la apertura de nuevos accesos y vigilar el buen estado de la maquinaria para prevenir efectos sobre la hidrología, el suelo y la vegetación. Por todo lo anterior se considera el proyecto compatible con los valores del medio analizados, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se siga de una manera adecuada el plan de vigilancia ambiental establecido.

4. Tramitación del expediente.

El 19 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de inicio en la tramitación ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), gene-



rando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05944. El 23 de junio se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y en junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Sástago, Ayuntamiento de Escatrón, Comarca Ribera Baja del Ebro, Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación Ecología y Desarrollo, Confederación Hidrográfica del Ebro y Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Sástago emite informe del técnico del Ayuntamiento a fecha 31 de julio de 2023; el informe concluye que la actuación se considera compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. Finalmente indica que no encuentra ningún aspecto a aportar desde el punto de vista urbanístico para el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y Plan de Recuperación de la margaritona. Respecto a los hábitats de interés comunitario constata que, aunque están presentes en zonas próximas, no se verán afectados por la actuación. El proyecto se ubica sobre los montes de utilidad pública Dehesa Alta o Deheseta y MUP Rueda, cuyo titular es el Servicio Provincial de Zaragoza. Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Ribera Baja del Ebro, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "RBS 04 Alborge- Sástago" con calidad homogeneizada con valor 10 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5, "RBS 07- La Rosa" con calidad homogeneizada con valor 10 y fragilidad homogeneizada 1, y "RBS 09- Escatrón" con calidad homogeneizada con valor 10 y fragilidad homogeneizada 1. La actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Informa también que consultados sus informes, constata que se realizaron prospecciones arqueológicas previas que dieron lugar a la emisión de medidas correctoras mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 20 de septiembre de 2023, consistente en control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a



hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento inicial aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La línea eléctrica a repotenciar se ubica en la parte central de la Cuenca del Ebro, en el sector aragonés, sobre terrenos pertenecientes a los municipios de Escatrón y Sástago, en la comarca de la Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza. La mayor parte del territorio presenta un relieve irregular, con puntos altos topográficamente como el Cerro de Muelas y Puntales, y puntos más deprimidos localizados en las inmediaciones del cauce del río Ebro. Respecto a la geomorfología, el ámbito del proyecto se encuentra situado hacia la parte centromeridional de la gran unidad fisiográfica que constituye la Depresión Terciaria del Ebro. Orográficamente la zona presenta relieves muy suaves, con extensas zonas representadas por llanuras, y leves pendientes generales hacia el río Ebro. La red fluvial principal está constituida por el río Ebro, que presenta una morfología meandriforme y un encajamiento acentuado. El resto del área se ve drenada por una red de valles de fondo plano. El funcionamiento de estos cursos es esporádico, dada las características semiáridas de la región.

En cuanto a la vegetación, las unidades de vegetación presentes en el terreno por donde discurre la línea eléctrica son los bosques, zonas de pastizal-matorral, terrenos agrícolas y formaciones de ribera asociadas al cauce del río Ebro, ya que la línea eléctrica atraviesa en dos ocasiones el río Ebro, al inicio, en las cercanías de la central térmica de Escatrón (entre los apoyos n.º 1BE y n.º 1E), y al final, en el entorno de la Central Hidroeléctrica Sástago I (entre los apoyos 2S y 1S). Se trata de un espacio de interés por su ubicación en el sector central de la depresión del Ebro, dominando las comunidades gipsófilas, los bosques abiertos de pino carrasco (*pinus halepensis*), matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas, y zonas dedicadas al cultivo agrícola (herbáceas y olivares de regadío). Entorno al cauce del Ebro aparecen choperas de producción y vegetación de ribera asociada al cauce, que en la zona se encuentra inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” e HIC 92D0 “galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)”. No hay presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, la zona es área de campeo de especies ligadas a la ZEPA “La Retuerta y Saladas de Sástago” (ubicada a unos 2,8 km al norte) con aves de gran interés de conservación, entre las que destacan las rapaces. Las zonas del entorno con cortados y cantiles son adecuadas para el anidamiento de varias especies, entre ellas es relevante el alimoche, especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Presencia también en el entorno de puntos de nidificación de otras especies como águila real, buitre leonado, avión zapador o avión común. En las formaciones boscosas de ribera presencia de gavilán o milano negro, este último en abundancia por la existencia de dormideros en los sotos. Otras especies frecuentes en la zona son el cernícalo primilla, catalogado como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, cernícalo vulgar, halcón peregrino, ratonero, búho real o mochuelo en zonas de cultivos o mosaicos de transición, así como cuervo y chova.

Las obras de repotenciación de la línea eléctrica afectarán a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al LIC/ZEC ES2430094 “Meandros del Ebro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, publicado mediante Resolución de 18 de febrero). La infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin afectar a sus áreas críticas, que se localizan a unos 4,5 km al norte y a 3 km al sur. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y



concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En los dos tramos de cruce del cauce del río Ebro se afecta también al ámbito del Plan de Recuperación de la margaritona (*Margaritifera auricularia*). La infraestructura eléctrica se ubica en el punto de interés geológico denominado meandros del Ebro en Sástago, y las obras de repotenciación de la línea eléctrica se ubican también en ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón- Zaragoza) zonificación: resto de ámbito del PORN. El dominio público forestal también puede verse afectado por las obras, dado que la línea eléctrica se ubica en los montes de utilidad pública n.º 300 denominado Dehesa Alta o Deheseta, cuyo titular es el Ayuntamiento de Sástago y MUP n.º 377 denominado Rueda, cuyo titular es el Gobierno de Aragón. El dominio público pecuario no se verá afectado. Las obras no afectarán a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ni a humedales singulares.

A unos 14,7 km al sureste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Escatrón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES2430094 "meandros del Ebro"), hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica aérea afectan en parte de su trazado al espacio Red Natura 2000 LIC/ZEC "Meandros del Ebro", espacio fluvial situado en el tramo medio del río Ebro, entre las localidades de Alforque y Escatrón, donde el río circula por materiales arcillosos coronados por calizas, encajándose y formando meandros fijos de acusada curvatura, que conforman un importante ecosistema fluvial por su estructura lineal que junto a la vegetación silvestre mantiene la función de corredor verde. Las formaciones vegetales en esta zona actúan como refugio para la fauna silvestre destacando por su apoyo trófico y cobijo a una gran variedad de especies. Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, que en las zonas del trazado eléctrico que atraviesa el río Ebro se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", ambos objeto de conservación del citado LIC/ZEC; si bien la afección de las obras sobre los citados hábitats de interés comunitario se centrarán en el tendido de los conductores y posterior ocupación por parte del vuelo de los mismos, y al tratarse de obras de repotenciación en una línea eléctrica ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, estas afecciones se prevén poco significativas.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural y suelo durante las obras de repotenciación, los apoyos que sea necesario recrecer (que no se determinan) se ubicarán en los mismos puntos que se ubican los apoyos ya existentes, aprovechando las zapatas y únicamente será necesaria una campaña temporal para la ubicación de la maquinaria y el material. La mayor parte de los apoyos se ubican sobre cultivos, zonas de pastizal matorral y zonas arboladas sin vegetación de interés, y donde puede usarse la calle de seguridad de la línea. Tampoco se prevén talas o podas bajo la línea, salvo las que ya se llevan a cabo como parte del mantenimiento de la misma, y además, no se prevé afección a la ejemplares de flora catalogada. En cuanto a los accesos, se indica que no será necesaria la construcción de nuevos accesos para las obras, ya que se accederá por los caminos existentes, circulando campo a través o por la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente.

- Afecciones al Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica no afectarán a las áreas críticas del cernícalo primilla, que se localizan a unos 4,5 km al norte y a 3 km al sur; no obstante, es área de campeo de la especie, por lo que existe un elevado riesgo de colisión con los cables de la infraestructura eléctrica. Por otra parte, las características técnicas de la línea eléctrica de alta tensión aérea a repotenciar, con cadenas de sujeción de los conductores aéreos a los apoyos formadas por cadenas de aisladores en amarre que ase-



guran una distancia mínima de 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; con apoyos cuyos armados en hexágono aseguran las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (1,5 m entre conductores no aislados y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre al semicruceta inferior y el conductor de la fase superior); y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar.

Las modificaciones en la altura de los vanos en los casos en los que sea necesario el recrecido de determinados apoyos supondrán un incremento en el riesgo de colisión teniendo en cuenta que las diferencias de altura entre la situación actual y la futura modifican el diseño de la línea y su posición relativa sobre el terreno. La previsión de señalización con dispositivos anticolidión en los cables de tierra contribuirá a la disminución del riesgo de colisión, al aumentar su visibilidad, si bien dada la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada, se cree necesario intensificar la señalización de la línea propuesta, de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura eléctrica.

Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas.

- Afección al Plan de Recuperación de la margaritona (*Margaritifera auricularia*). Valoración: impacto potencial bajo. La línea eléctrica a repotenciar atraviesa en dos ocasiones el cauce del río Ebro, ubicado en esta zona dentro del Plan de Recuperación de la margaritona, si bien, dada la tipología de las actuaciones, y dado que los apoyos se localizan a una distancia suficiente del cauce del río, no se esperan afecciones sobre la especie.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a repotenciar afecta a varios Montes de Utilidad Pública, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los apoyos en los que sea necesario el recrecido y por la señalización mediante los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea tras las actuaciones necesarias para la repotenciación de la misma, que según se indica se reducen al refuerzo de las cimentaciones de algunos apoyos en los que, por las dimensiones de la cimentación actual, así lo requiera el nuevo árbol de cargas del apoyo.

- Los efectos acumulativos o sinérgicos producidos por el repotenciado de las líneas eléctricas no se consideran significativos, ya que se trata de actuaciones puntuales en algunos de los apoyos de una línea eléctrica existente. El impacto de estas actuaciones es prácticamente equiparable a actuaciones que se puedan llevar a cabo dentro del mantenimiento ordinario de una línea eléctrica, evitando así la necesidad de construir nuevas instalaciones.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos tipificados como "bajo"- "medio"- "muy bajo", y riesgo por hundimientos "bajo"- "muy bajo". Respecto a los riesgos por inundación, según el análisis realizado, el trazado eléctrico queda dentro de zona inundable con probabilidad alta para periodos de retorno de 10 años, frecuente para periodos de retorno de 50 años, media para 100 años y baja para 500 años. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico "alto"- "medio" por vientos en la zona, una densidad media de rayos de 0,748 km²/año, densidad media de descargas de 1,188 km²/año y densidad media de tormentas de 14,702 días/año.



7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la Red Natura 2000 (LIC/ZEC “Meandros del Ebro”) y vegetación natural inventariada minimizadas por el tipo de obra a realizar sin modificación del trazado eléctrico existente, existencia de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Adaptación de la línea a repotenciar a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del cernícalo primilla y con el PORN “Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)”.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.3. Se cumplirá con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 20 de septiembre de 2023.

4. Dado que el trazado eléctrico a reformar atraviesa el dominio público forestal, a pesar de tratarse de una repotenciación de línea que mantiene el trazado de la línea existente, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

5. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a repotenciar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las



instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5.2. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a repotenciar, sobre el cable de tierra y colocando una señal cada 7 m. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.3. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC "Meandros del Ebro", y sobre la vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" y HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)". No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de trabajos en una línea eléctrica existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través" o a través de los campos de cultivo próximos. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos, evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los elementos a dismantelar de la línea existente se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación de la zona afectada con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de ejecución de la repotenciación y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de



sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados en las obras de repotenciación. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de repotenciación hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la repotenciación; realizando una visita semanal durante la fase de obras, y una visita mensual hasta los tres años de la puesta en servicio tras la ejecución de la repotenciación.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**